

SECRETARIA: Cali, marzo 13 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, junto con el escrito que antecede para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

AUTO TRÁMITE No.
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALICIA MARTINEZ Y OTRA
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE Y OTROS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2018-00251-00

Santiago de Cali, Marzo Trece (13) de dos mil veinte (2020).

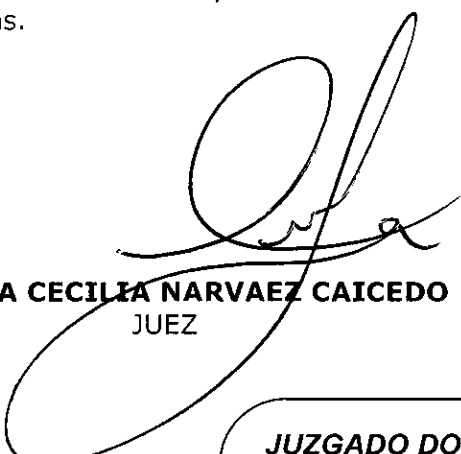
Visto el escrito que antecede mediante el cual la entidad llamada en garantía a través de apoderado judicial, en la oportunidad legal dio contestación al llamado en garantía, oponiéndose al mismo y formulando excepciones de fondo, ante lo cual habrá de darse el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE

AGREGAR la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el apoderado del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que obre y conste en el expediente, al cual se le dará el trámite respectivo una vez se resuelva sobre las excepciones previas presentadas.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Hoy en estado No. 048 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali,

7 JUL 2020

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria



